

ACUERDO NUMERO 1/2008, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR HASTA TRES TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 60, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, se estableció en el antepenúltimo párrafo del artículo 99 constitucional que los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito y durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores;

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación los requisitos para ser Magistrado de las salas regionales son los siguientes: a) ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, b) mayor de treinta y cinco años, c) gozar de buena reputación, d) no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, e) contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años, f) cumplir con los requisitos previstos en la propia Ley Orgánica, respecto de la carrera judicial, y g) no haber cumplido setenta y cinco años de edad;

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el citado artículo 99 constitucional los Magistrados Electorales que integren las salas regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

QUINTO. Conforme a lo previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional indicado en el Considerando segundo de este Acuerdo General, *“Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”;*

SEXTO. El quince de noviembre de dos mil seis el Magistrado Pedro Esteban Penagos López concluyó su periodo constitucional en la sala regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal al ser electo por el Senado de la República Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el treinta de septiembre de dos mil siete concluyó el periodo constitucional del Magistrado Héctor Solorio Almazán en la sala regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral, y el veintiséis de abril de dos mil ocho la Magistrada María Macarita Elizondo Gasperín cumplirá ocho años en el cargo de Magistrada en la sala regional de la Quinta

Circunscripción Plurinominal del propio Tribunal Electoral;

SÉPTIMO. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en sesión pública, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en una terna para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas;

OCTAVO. Ante la existencia de hasta tres vacantes de Magistrado Electoral de sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con independencia de la duración del periodo por el que se designen a sus ocupantes, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases

que le permitan proponer oportunamente al Senado de la República, las ternas respectivas.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción XXI, y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar alguna de las vacantes de los cargos de Magistrados Electorales en las Salas Regionales del Tribunal Electoral, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia (Oficialía de Partes) de este Alto Tribunal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en un

horario de las ocho a las veinte horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
 - b) En el caso de que sea o se haya desempeñado como servidor público, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
 - c) No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

e) Credencial para votar con fotografía.

SEGUNDO. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

TERCERO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos, y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

CUARTO. La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al de su publicación, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación

Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta veintisiete candidatos y procederá en los siguientes términos:

I. La lista que se integre con los candidatos seleccionados se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

II. En la referida publicación se convocará a los mencionados candidatos a la práctica de un examen escrito de conocimientos sobre el sistema de justicia

electoral previsto en la Constitución General de la República.

Para la elaboración del examen se conforma una comisión integrada por los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Juan N. Silva Meza y José Fernando Franco González Salas.

III. En la publicación señalada en la fracción I de este punto de Acuerdo también se convocará a los candidatos a una sesión plenaria en la que comparecerán para exponer ante los Ministros, en un tiempo máximo de diez minutos, el punto central del ensayo que hayan presentado sobre los aspectos más relevantes de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, en relación con las atribuciones de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Una vez que haya concluido la etapa precisada en la fracción anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará en sesión pública, por mayoría simple de los presentes, las ternas que propondrá a la Cámara de Senadores.

SEXTO. Las propuestas a que se refiere el punto anterior se harán llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal a la Cámara de Senadores, acompañadas de la documentación que las sustente, después se mandarón publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SÉPTIMO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública y envíese copia del mismo a las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, -----

-----C E R T I F I C A :-----

Que este Acuerdo Número 1/2008, DE DIECINUEVE
DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN
EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA
SELECCIONAR HASTA TRES TERNAS DE
CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS
REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN
PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES, fue
emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada
celebrada hoy, por unanimidad de ocho votos de los
señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano,
Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco
González Salas, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A.
Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García
Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I.
Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a
diecinueve de febrero de dos mil ocho.